54

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form 29

Nº 3280.-

D E C R E T O Nº 11.176.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.2,40.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA CABO 2º MAGIN PEÑA.-

---

S.3.Nº.....- ASUNCION, Diciembre 6 de 1945.-

VISTOS: el expediente nº2620/44, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Cabo 2º. Magín Peña, con Registro nº83 de Atyrá, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº155 del 24 de Octubre de 1944; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduria General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de ₲.2,40.-)DOS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de guerra Cabo 2º Magín Peña.-

Art.2º.-La Contaduria General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 2 de Octubre de 1944, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Art.2º del Decreto nº10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

MA.-